



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

6M.(CARGO)

116

DOC.	267096
EXP.	119478

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2017-MDT/GM

El Tambo,

30 NOV. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 135902, mediante el cual el administrado PEDRO JUAN CORILLOCLA COZ, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1231-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 656-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado PEDRO JUAN CORILLOCLA COZ, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1231-2017-MDT/GDUR, argumentando que, la resolución impugnada no se encuentra debidamente motivada, ni sustentada, por cuanto no se ha evaluado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su solicitud de nulidad, aduciendo que jamás fue notificado en su domicilio real del Jr. Mariscal Cáceres N° 1029 del Distrito de Chilca, Huancayo, por lo que solicita se declare fundado su recurso y se disponga la nulidad de la Muta Administrativa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados y Resolución impugnada, se advierte que mediante Constancia N° 376-2016 de fecha 08 de setiembre del 2016, se dio por consentida la Resolución de Multa Administrativa N° 424-2016-MDT/GDUR, de fecha 01 de agosto del 2016, ello en virtud de no haberse interpuesto recurso impugnativo alguno contra la citada multa, siendo que la solicitud de nulidad, recalificada como reconsideración fue interpuesta de manera extemporánea, recién el 01 de agosto del 2017, excediendo el plazo de quince (15) días establecido por ley, habiendo quedado firme la multa materia de impugnación, en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, asimismo se debe señalar que la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna, en ese sentido, la resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el administrado su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212° antes citado de la ley N° 27444.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 656-2017-MDT/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el administrado PEDRO JUAN CORILLOCLA COZ, contra la Resolución Gerencial N° 1231-2017-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el administrado PEDRO JUAN CORILLOCLA COZ, contra la Resolución Gerencial N° 1231-2017-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

